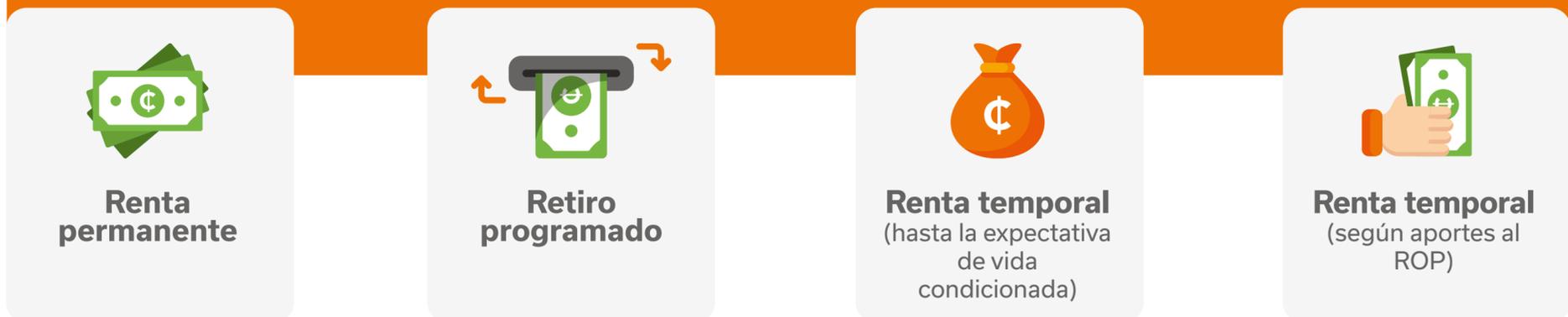


LE DESEA UNA JUBILACIÓN TRANQUILA

PLANES DE BENEFICIOS PARA RETIRAR EL ROP

Los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) se pueden retirar mediante distintos planes de beneficios, una vez que la persona alcance la condición de pensionada por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o del régimen sustituto.

Usted puede elegir entre estas cuatro opciones



El siguiente cuadro comparativo le ayudará a elegir de una mejor forma el producto que más se ajuste a su necesidad:

Plan de beneficios	¿Cada cuánto se realiza el recálculo para definir la nueva mensualidad?	¿Cada cuánto puede cambiar de plan de beneficios?	Plazo aproximado de cobertura	Riesgo de agotar los recursos antes del fallecimiento	Posible saldo a beneficiarios
Renta permanente	36 meses	36 meses	Hasta el fallecimiento o cuando se agoten los recursos	Bajo	Muy probable
Retiro programado	12 meses	12 meses	Hasta el fallecimiento o cuando se agoten los recursos	Bajo	Probable
Renta temporal hasta la expectativa de vida condicionada	12 meses	12 meses	20 años	Medio	Poco probable
Renta temporal según aportes al ROP	36 meses	36 meses	20 años	Medio	Poco probable

Las personas pensionadas por vejez o invalidez que hayan adquirido el derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2021, tienen dos opciones más por escoger:

Retiro a 30 meses

**Retiro del 25%
cada nueve meses
en 3 tractos**

RETIRO PROGRAMADO

Recibirá mensualmente una pensión calculada en función del saldo que tiene acumulado en el ROP y de su expectativa de vida al momento de jubilarse.

- 1 Se utiliza el total del saldo acumulado en el ROP.
- 2 Se divide entre el VANU (criterio establecido por ley cuyas siglas significan "valor actuarial necesario unitario"). El VANU representa el valor de la pensión hoy en día. Este se calcula con base en la tasa de interés, la edad de la persona y la tabla de mortalidad.

Recálculo de la mensualidad

El monto depositado se mantendrá inalterable por 12 meses y debe ser recalculado cada 12 meses, debido a que el monto del ROP y los rendimientos generados varían con el tiempo.

El recálculo podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

Cambio de modalidad

La persona pensionada podrá cambiar de producto cuando se realice el recálculo de la mensualidad, es decir, cuando haya cumplido el plazo mínimo de 12 meses, contado a partir del primer depósito.

Retiro programado con reserva para los beneficiarios

Consiste en reservar para los beneficiarios un porcentaje del saldo acumulado en el ROP, el cual no puede exceder el 20% del total de los recursos ahorrados por el titular de la pensión. Este porcentaje se mantendrá en la cuenta del ROP de la persona pensionada para sus beneficiarios.

- 1 El monto de referencia para recalcular la pensión será la diferencia entre el total acumulado en el ROP y el porcentaje que se reservó para los beneficiarios. Por ejemplo, si la reserva para los beneficiarios fue del 15% del ROP, entonces, el monto de referencia será el 85% del saldo.
- 2 Ese 85% del saldo del ROP se divide entre el VANU.

RENTA PERMANENTE

Recibirá mensualmente una pensión calculada con base en el promedio de los rendimientos generados en el ROP durante los últimos 36 meses.

Recálculo de la mensualidad

El monto depositado se mantendrá inalterable por 36 meses, y la mensualidad debe ser recalculada cada 36 meses, debido a que el monto del ROP y los rendimientos generados varían con el tiempo.

El recálculo podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

Cambio de modalidad

La persona pensionada podrá cambiar de modalidad cuando se realice el recálculo de la mensualidad, es decir, cuando haya cumplido el plazo mínimo de 36 meses, contado a partir del primer depósito.

RENTA TEMPORAL HASTA LA EXPECTATIVA DE VIDA CONDICIONADA

Recibirá mensualmente una pensión, que se calcula al dividir el saldo total del ROP entre el período comprendido desde la fecha de pensión hasta su expectativa de vida. La expectativa de vida está definida en la tabla de mortalidad vigente al momento de pensionarse.

Recálculo de la mensualidad

El monto depositado se mantendrá inalterable por 12 meses y la mensualidad debe ser recalculada cada 12 meses, debido a que el monto del ROP y los rendimientos generados varían con el tiempo.

El recálculo podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

Cambio de modalidad

La persona pensionada podrá cambiar de modalidad cuando se realice el recálculo de la mensualidad, es decir, cuando haya cumplido el plazo mínimo de 12 meses, contado a partir del primer depósito.

RENTA TEMPORAL SEGÚN APORTES AL ROP

Aplica para las personas pensionadas por vejez o invalidez del 01 de enero del 2021 hasta el 18 de febrero del 2030.

Recibirá mensualmente una pensión calculada por un lapso equivalente a la cantidad de cotizaciones que realizó al ROP.

- 1 Ejemplo: Si usted cotizó durante 120 meses al ROP, la pensión se le pagará durante 120 meses.
- 2 Se calcula un monto de pensión mensual para que la totalidad del ROP se entregue en este plazo.

Recálculo de la mensualidad

El monto depositado se mantendrá inalterable por 36 meses y la mensualidad debe ser recalculada cada 36 meses, debido a que el monto del ROP y los rendimientos generados varían con el tiempo.

El recálculo podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

Cambio de modalidad

La persona pensionada podrá cambiar de modalidad cuando se realice el recálculo de la mensualidad, es decir, cuando haya cumplido el plazo mínimo de 36 meses, contado a partir del primer depósito.

Aplica para todos los planes de beneficios anteriormente descritos

En los casos en que el monto mensual de la pensión del ROP sea menor a un 20% de la pensión mínima pagada por el IVM de la CCSS, el monto que se le depositará mensualmente por concepto de ROP será equivalente a ese 20% de la pensión mínima pagada por el IVM en ese momento.

La mensualidad equivalente al 20% de la pensión mínima del IVM se actualiza cuando la CCSS varía el monto mínimo de dicha pensión.

Esa mensualidad se seguirá pagando hasta que se agote el saldo acumulado en el ROP.

RETIRO A 30 MESES

(Aplica para las personas pensionadas por vejez o invalidez que hayan adquirido el derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2021)

Será calculado como una anualidad financiera prepagable por un plazo de 30 meses, con una tasa de rendimiento nominal equivalente a la rentabilidad a tres años del régimen, publicada por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) al momento del cálculo y el monto depositado mensual es invariable durante todo el plazo. En el último pago se deberá agotar el saldo acumulado.

RETIRO DEL 25% CADA NUEVE MESES

(Aplica para las personas que adquirieron el derecho de pensión antes del 1 enero del 2021)

Este retiro acelerado consiste en desacumular los recursos del ROP en rentas mensuales invariables durante todo el período de desacumulación, según el producto elegido (Retiro Programado-Renta Permanente-Renta temporal hasta la expectativa de vida condicionada) y tres tractos del 25% del saldo acumulado cada nueve meses, al finalizar el cuarto período se entregará el saldo de la cuenta.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODOS LOS PLANES DE BENEFICIOS

Periodicidad de los depósitos

Los depósitos se realizarán de forma mensual y deberán efectuarse dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.

Beneficiarios en caso de fallecimiento de la persona pensionada

- 1 El saldo acumulado en el ROP se les entregará a los beneficiarios establecidos por el régimen básico, ya sea el de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la CCSS o el régimen sustituto, mediante un plan de beneficios.
- 2 Si no hay beneficiarios establecidos en el régimen básico, aplican quienes estén establecidos en el contrato del plan de beneficios que la persona afiliada suscribió con la operadora. Los beneficiarios podrán acceder a los recursos mediante un plan de beneficios o en un solo tracto.
- 3 Si no hay beneficiarios determinados en el régimen básico o en el plan de beneficios, se debe realizar la gestión de beneficiarios ante el juzgado de trabajo correspondiente.

ASESÓRESE HOY MISMO

Contáctenos:

 popularpensiones@bp.fi.cr

 800-247-0111 / 2010-0300

Además, puede encontrar información en

 www.popularpensiones.fi.cr

Popular
PENSIONES

